

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-36603587
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

PESCANOVA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

RUA JOSE FERNANDEZ LOPEZ, S/N, (CHAPELA (REDONDELA))
PONTEVEDRA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/08/2012	172.426.308,00	28.737.718	28.737.718

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	18.073	2.141.522	7,51%
SOCIEDAD ANONIMA DAMM	0	1.781.798	6,20%
SILICON METALS HOLDING, L.L.C.	1.436.886	0	5,00%
DON CAROLINA MASAVEU HERRERO	0	1.075.000	3,74%
DON JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	0	974.307	3,39%
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RORIGUEZ	2.631	869.916	3,04%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	SOCIEDAD ANONIMA DE DESARROLLO Y CONTROL	1.573.677
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	INVERPESCA, S.A.	552.914
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIÓN DE CARBONES (GICSA)	14.931
SOCIEDAD ANONIMA DAMM	CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.	1.781.798
DON CAROLINA MASAVEU HERRERO	CRISGADINI, S.L.	1.075.000
DON JOSE ANTONIO PEREZ-NIEVAS HEREDERO	GOLDEN LIMIT, S.L.	974.307
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RORIGUEZ	NOVA ARDARA EQUITIES, S.A.	869.916

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	15/04/2013	Se ha descendido el 10% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
LUXEMPART, S.A.	1.677.507	0	5,84%
DON JOSE CARCELLER ARCE	5.000	0	0,02%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	5,86%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna modificación o ruptura dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En la junta general, celebrada el 30 de enero de 2012, se acuerda por unanimidad:

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que durante los próximos cinco años, pueda adquirir derivativamente por cualesquiera de las modalidades legalmente permitidas, acciones de la propia Sociedad, bien directamente o a través de las sociedades de su grupo, así como para que pueda enajenar o amortizar posteriormente dichas acciones.

Durante el ejercicio 2013 no se ha producido ningún cambio relativo a esta decisión.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	25,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

Descripción de las diferencias

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Pescanova, S.A. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Se regula por la Ley de Sociedades de Capitales 1/2010. Los estatutos sociales se remiten al régimen general, y por tanto no contienen ninguna especialidad en esta materia.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
30/01/2012	39,62%	16,07%	0,00%	0,00%	55,69%	
13/04/2012	49,19%	11,92%	0,00%	0,00%	61,11%	
12/09/2013	10,66%	43,52%	0,00%	0,00%	54,18%	

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

www.pescanova.com

Pinchar en accionistas y de ahí se puede ir ya directamente a la información sobre Gobierno Corporativo (Juntas Generales, Consejo de Administración, Informe Anual de Gobierno Corporativo etc.)

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON YAGO ENRIQUE MÉNDEZ PASCUAL		CONSEJERO	28/04/2006	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
IBERFOMENTO, S.A.	DON FERNANDO HERCE MELÉNDREZ	CONSEJERO	28/04/2006	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE CARCELLER ARCE		CONSEJERO	09/09/2011	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
LUXEMPART, S.A.	DON FRANÇOIS TESCH	CONSEJERO	09/09/2011	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA		PRESIDENTE	12/09/2013	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS ÁNGEL SANCHEZ-MERLO Y RUIZ		CONSEJERO	12/09/2013	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA		CONSEJERO	12/09/2013	12/09/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL FERNANDEZ DE SOUSA-FARO	Ejecutivo	12/09/2013
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN	Independiente	30/04/2013
LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	Dominical	21/02/2013
DON ANA BELEN BARRERAS RUANO	Dominical	17/07/2013
DON ALFONSO PAZ-ANDRADE RORIGUEZ	Dominical	12/09/2013
SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIÓN DE CARBONES (GICSA)	Dominical	12/09/2013
ICS HOLDINGS LTD.	Dominical	12/09/2013
DON ROBERT ALBERT WILLIAMS	Independiente	12/09/2013
INVERLEMA, S.L.	Dominical	12/09/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
IBERFOMENTO, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en suspensión)	GOLDEN LIMIT, S.L.
DON JOSE CARCELLER ARCE	Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en suspensión)	CORPORACION ECONOMICA DAMM, S.A.
LUXEMPART, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en suspensión)	LUXEMPART, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	42,86%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA

Perfil:

Asesor independiente

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA

Perfil:

Asesor independiente

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS ÁNGEL SANCHEZ-MERLO Y RUIZ

Perfil:

Asesor independiente

Nombre o denominación del consejero:

DON YAGO ENRIQUE MÉNDEZ PASCUAL

Perfil:

Asesor independiente

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	57,14%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	1	1	1	14,29%	7,69%	7,69%	7,69%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	14,29%	7,69%	7,69%	7,69%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Dada la situación de concurso de acreedores, no se han tomado medidas para incluir nuevos consejeros, ni hombres ni mujeres.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Dada la situación de concurso de acreedores, no se han tomado medidas para incluir nuevos consejeros, ni hombres ni mujeres.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

LUXEMPART, S.A. está representada por el cosejero Don François Tesch.
Don JOSE CARCELLER ARCE se representa a sí mismo como consejero persona física.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON ANA BELEN BARRERAS RUANO

Motivo del cese:

Pérdida de confianza por situación concursal. Realizado a través de carta.

Nombre del consejero:

DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN

Motivo del cese:

Pérdida de confianza por situación concursal. Realizado a través de carta.

Nombre del consejero:

ICS HOLDINGS LTD.

Motivo del cese:

Acuerdo de Junta remodelando el Consejo.

Nombre del consejero:

LIQUIDAMBAR INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.

Motivo del cese:

Por acuerdo de su Consejo mediante carta escrita.

Nombre del consejero:

DON ROBERT ALBERT WILLIAMS

Motivo del cese:

Acuerdo de Junta remodelando el Consejo.

Nombre del consejero:

SOCIEDAD GALLEGA DE IMPORTACIÓN DE CARBONES (GICSA)

Motivo del cese:

Acuerdo de Junta remodelando el Consejo.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON YAGO ENRIQUE MÉNDEZ PASCUAL	AMPER, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	573
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	573

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ÁLVARO OZORES AGUIRRE	Director Área Acuicultura
DON ÁNGEL MATAMORO IRAGO	Director Área Comercial
DON CÉSAR MATA MORETÓN	Director Asesoría Jurídica
DON CÉSAR REAL RODRIGUEZ	Director Área Comercial
DON DAVID TRONCOSO GARCÍA-CAMBÓN	Director Negocio Pesca
DON JOSÉ FAFIÁN SEIJO	Director Área Industrial
DON RAFAEL PRIETO RODRIGUEZ	Director Área Acuicultura
DON SANTIAGO GÓMARA MILLÁN	Director Área Industrial
DON VÍCTOR TARIGO BONIZZONI	Director Negocio Pesca
DON JOSÉ LUIS LAGO CAO	Director Gestión

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.477
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Dada la situación de concurso de acreedores, no se ha modificado los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros estarán obligados a dimitir, además de en los supuestos legalmente previstos, en los descritos en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración .

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

El voto de calidad se extiende a todas las materias competencia del Consejo.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existen.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comité de Auditoría (en suspensión)	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90,84%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los mecanismos internos de control y gestión en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, informa del nombramiento y cese del secretario del Consejo cuyo nombramiento y cese es aprobado por el Consejo en pleno.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos mecanismos pudieran no estar documentados.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	50	50
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	6,00%	6,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

A la fecha de emisión del informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior (29 de noviembre de 2013), el Comité de Auditoría se encontraba suspendido, al estar la Sociedad en Concurso de Acreedores.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	60,00%	63,30%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir los procedimientos para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos mecanismos pudieran no estar documentados.

Durante el ejercicio 2013 los consejeros contaron con asesoramiento externo previa autorización de la Administración Concursal.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El consejero podrá recabar la información que precise solicitándola al Presidente del Consejo de Administración quién atenderá la solicitud de los consejeros facilitando directamente la información o ofreciéndole los interlocutores.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

En el artículo 17, punto 2b) del Reglamento del Consejo dice: Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo de los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

No aplica

Descripción del Acuerdo:

No aplica

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	Sí

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en suspensión)

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Comité de Auditoría (en suspensión)

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ DE OCAÑA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en suspensión)	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comité de Auditoría (en suspensión)	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos mecanismos pudieran no estar documentados.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos mecanismos pudieran no estar documentados.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

En el Organigrama de la Sociedad no existe Comisión Ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
--

La Alta Dirección

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Revisión de documentación soporte y sustancia económica de las mismas en el beneficio de las operaciones de grupo.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SOCIEDAD ANONIMA DE DESARROLLO Y CONTROL	Pescanova, S.A.	Societaria	Acuerdos de financiación: préstamos	9.300

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

Pesca Chile, S.A.

Importe (miles de euros): 0

Breve descripción de la operación:

Las transacciones realizadas con esta sociedad y sus sociedades dependientes durante el ejercicio 2013, que forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones, se corresponden con ingresos operativos por importe de 157 miles de euros, compras por importe de 2.831 miles de euros e ingresos financieros por importe de 3.865 miles de euros.

No se han producido transacciones significativas diferentes del tráfico habitual.

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

19.270 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Tanto en el Reglamento Interno de Conducta como en el Reglamento del Consejo se regulan los conflictos de interés con arreglo en lo dispuesto en la legislación vigente.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

En el ámbito de control de los riesgos económicos financieros, la Sociedad, a través de la confección y formulación de las cuentas anuales para su posterior revisión por la Administración Concursal y los auditores externos, establece los dispositivos necesarios para cubrir los citados riesgos.

La Sociedad, con arreglo a la naturaleza de sus negocios, tiene concertado el aseguramiento de determinados riesgos con compañías aseguradoras de primer orden, cubriendo los riesgos de cascos (buques), averías en la maquinaria, co-generación de energía, productos congelados y refrigerados, transporte de mercancías, accidentes de personal, responsabilidad civil, protección e indemnización internacionales, créditos contra clientes, pérdida de beneficio y daños diversos (incendio, robo etc).

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Hasta el momento de la entrada en Concurso, se ocupaba de esta tarea el Comité de Auditoría, suspendido en sus funciones desde ese momento hasta la fecha de cierre del ejercicio 2013.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Riesgos operativos: Intrínsecos a cada uno de los negocios del Grupo y el desarrollo de los mismos en las diferentes geografías.

2. Riesgos financieros: Derivados de la gestión de los recursos del Grupo y demás decisiones financieras y de endeudamiento, así como del entorno económico-financiero en el ámbito en que desarrolla su actividad.

2.1 Gestión de capital: El objetivo fundamental del Grupo Pescanova en la gestión de su capital, consiste en salvaguardar la capacidad del Grupo para continuar la actividad, de forma que pueda alcanzar un acuerdo de convenio de acreedores.

2.2 Riesgo de tipo de cambio: Los riesgos de tipos de cambio se corresponden, fundamentalmente, con las siguientes transacciones:

- Deuda denominada en moneda extranjera contratada por sociedades del Grupo y asociadas.
- Pagos a realizar en países fuera de la Zona Euro, por adquisición de todo tipo de servicios.

2.3 Riesgo de tipo de interés: Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

2.4 Riesgo de liquidez

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Grupo Pescanova está expuesto a determinados riesgos que gestiona mediante la aplicación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión.

Los principios básicos definidos por el Grupo Pescanova en el establecimiento de su política de gestión de los riesgos más significativos, son los siguientes:

- Cumplir con las normas de buen gobierno corporativo.
- Cumplir estrictamente con todo el sistema normativo de Grupo Pescanova.
- Cada negocio y área corporativa define los mercados y productos en los que puede operar en función de los conocimientos y capacidades suficientes para asegurar una gestión eficaz del riesgo.
- Los negocios y áreas corporativas establecen para cada mercado en el que operan su predisposición al riesgo de forma coherente con la estrategia definida.
- Los negocios, áreas corporativas, líneas de negocio y empresas establecen los controles de gestión de riesgos necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de Grupo Pescanova.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos de tipo operativo y financiero, principalmente el riesgo de liquidez y consecuente insolvencia del Grupo.

En el mes de abril de 2013, el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra declara a la Sociedad Dominante en concurso voluntario de acreedores, dada la situación manifiesta de insolvencia.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

De la supervisión de los principales riesgos de la entidad se encargan los miembros de la alta dirección del Grupo.

Riesgo de liquidez:

La respuesta al principal riesgo materializado en 2013 (el de liquidez) consistió en la obtención de una línea de financiación de circulante de la que Pescanova puede disponer de hasta 56 millones de euros. Al cierre del ejercicio 2013, se encontraba dispuesta en un total de 17 millones de euros por el Grupo.

Adicionalmente, y con el objetivo de permitir la continuidad de las operaciones del Grupo, el Consejo de Administración presentó una propuesta de Convenio de Acreedores, que se admitió a trámite y obtuvo mayoría de adhesiones de los acreedores, que permite la reestructuración financiera del mismo. A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales de 2013, la Sociedad Dominante todavía tiene sin disponer una parte de la línea de financiación mencionada anteriormente y no se estiman necesidades de financiación operativas adicionales antes del momento en que la potencial propuesta de convenio de acreedores debiera llevarse a cabo. Dicha propuesta recoge una inyección de liquidez de hasta, aproximadamente, 150 millones de euros de cara a re-establecer el equilibrio de financiación de circulante del Grupo.

Riesgo de tipo de cambio:

Con el objetivo de mitigar el riesgo de tipo de cambio, el Grupo Pescanova trata de que se produzca un equilibrio entre los cobros y pagos de efectivo de sus activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

Riesgo de tipo de interés:

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de resultados.

Dependiendo de las estimaciones del Grupo y de los objetivos de la estructura de la deuda, pueden realizarse operaciones de cobertura, mediante la contratación de derivados que mitiguen estos riesgos.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

Se deja constancia de que en la reunión del consejo de Administración de Pescanova, S.A. celebrada el día 6 de noviembre de 2013, dicho órgano bajo la tutela de la Administración Concursal y con su consentimiento expreso, aprobó por unanimidad, pese a la precariedad de medios de la Compañía, poner en marcha un Plan de Prevención de Riesgos con una metodología de implantación en cuatro fases:

Fase I: Identificación de riesgos y de la documentación sujeta a transparencia.
Fase II: Identificación de controles y mecanismos puntuales de publicidad
Fase III: Planes de Acción
Fase IV: Función de Cumplimiento

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones

en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.6 Otra información relevante

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de Mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que se suspendió una parte importante de sus facultades al Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos sistemas y procesos pudieran no estar documentados.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

Habida cuenta de la diversidad de supuestos que contempla la recomendación, y de la relevancia que ante casos concretos pudiera tener la oportunidad o celeridad con que debe llevarse a cabo, concretamente, la operación, el criterio es estar a lo que exijan las leyes mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, sin perjuicio de que si así lo estima el Consejo, la operación pudiera someterse a la ratificación o aprobación previa de la Junta.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La regla general es seguir las prescripciones de las leyes mercantiles y los estatutos, separando dentro de los distintos puntos del orden del día, cada uno de los asuntos que tengan substantividad propia. En la medida que el nombramiento o ratificación de consejeros es propuesta de forma unánime por el órgano competente, no se considera necesaria su votación de forma individual.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Con independencia de que informalmente el Consejo se reservase la competencia de aprobar los puntos anteriores, a la fecha de asunción de sus funciones por la Administración Concursal, no existía constancia escrita de que así fuese. Todo esto, sin perjuicio de que, por ejemplo, la política de dividendo de autocartera dependan de conformidad a las leyes mercantiles de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. La Sociedad no tiene una Comisión Delegada, sino que actúa por medio de apoderados generales.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología, que las previstas en las leyes mercantiles. La presencia en el Consejo de Administración de consejeros independientes se concilia con el derecho de los consejeros dominicales a participar en la gestión de la empresa.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología que las previstas en las leyes mercantiles. Para configurar la composición del Consejo Administración se estará, en cada momento, a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) **Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**
- b) **La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

No existen otras reglas para cuantificar el número de consejeros atendiendo a su tipología que las previstas en las leyes mercantiles. La Sociedad no cuenta con ninguna consejera. Para configurar la composición del Consejo de Administración se estará, en cada momento, a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento, pero sin establecer, a priori, políticas deliberadas sobre su composición.

15. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. **Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la obligación de convocar el Consejo, cuando así lo requieran, al menos, 3 consejeros, incorporando en el orden del día los puntos que le sean solicitados.

17. **Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

Hasta la Junta de septiembre de 2013 la Sociedad contaba con un Letrado Asesor, que asistía a las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración. De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento del Consejo, correspondía al pleno del Consejo el nombramiento y cese del Secretario. La Comisión de Retribuciones informaba sobre el nombramiento y cese del Secretario, aun cuando dicha cuestión era una competencia atribuida por el Consejo que no constaba de forma expresa en el Reglamento del Consejo.

No obstante lo anterior, el auto de declaración del concurso suspendió las facultades de gestión y administración del Consejo de Administración.

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal, no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal, no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De conformidad a los dispuestos en el artículo 26 del reglamento del Consejo, el consejero debe comunicar a la compañía cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la misma. No existen pues reglas preestablecidas y la pertenencia a varios Consejos de Administración podría ser valorada en cada caso como un hecho o situación eventualmente relevante.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Esta previsto que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo i) a propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes y ii) previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Sin embargo el auto de declaración del concurso suspendió las facultades de gestión y administración del Consejo de Administración.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En 2013 la recomendación se cumplía parcialmente ya que había aspectos como el perfil profesional y biográfico de los consejeros que no estaba completo.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se deberá estar al caso concreto. El artículo 17 del Reglamento del Consejo, establece de una forma amplia los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero impide la puesta en riesgo de los intereses de la compañía, afecten negativamente a su crédito o reputación, o al funcionamiento del propio Consejo.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explicar

No existen otras reglas para establecer el plazo de duración del cargo de los consejeros, así como del número de veces que eventualmente puede ser reelegido, que las previstas en las leyes mercantiles. Para configurar la composición del Consejo de Administración se estará en cada momento a criterios que persigan la mayor eficacia en su funcionamiento.

Adicionalmente, el artículo 17 del Reglamento del Consejo establece, de una forma amplia, los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero implique la puesta en riesgo de los intereses de la compañía, afecten negativamente a su crédito o reputación, o al funcionamiento del propio Consejo.

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Se deberá estar al caso concreto. El artículo 17 del Reglamento del Consejo, establece de una forma amplia los supuestos en los que los consejeros deberán poner a su cargo a disposición del propio Consejo y formalizar la correspondiente dimisión, supuestos que incluyen cuando la permanencia del consejero afecte negativamente a su crédito o reputación.

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumplen en un alto grado, las recomendaciones recogidas en este epígrafe, y se está trabajando en la adecuación de canales que garanticen la comunicación entre el Comité y la Organización, si bien, la Administración Concursal, no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explicar

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explicar

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía

quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumplen en un alto grado las recomendaciones recogidas en este epígrafe, y se está trabajando en la adecuación de canales que garanticen la comunicación entre el Comité y la Organización, si bien, La Administración Concursal, no ha podido constatar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

A las reuniones del Comité de Auditoría acuden los empleados o directivos de la Sociedad, que Comité dispone, siempre que sean interlocutores adecuados por tener relación con los asuntos a tratar en el orden del día.

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan

con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Comité de Auditoría informaba al Consejo sobre la información que debe realizarse pública de forma periódica. En relación con los demás apartados de la recomendación, no disponemos de información suficiente para evaluar si se adoptaron decisiones sobre dichas cuestiones durante el ejercicio 2013.

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En función de que en el momento de la Junta se mantenga o no el régimen de suspensión en la labor en la Administración Concursal este apartado lo cumplirá la propia Administración Concursal o el Consejo de Administración

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La recomendación se cumple en lo relativo a los apartados que hacen referencia a la política de retribuciones que afectan a los consejeros y consejeros ejecutivos.

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

Con fecha 25 de abril de 2013, el titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, dictó Auto declarando el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad, acordando, asimismo, que las facultades de administración y disposición de la Compañía quedaban suspendidas, y siendo sustituida a este respecto por la Administración Concursal. La Administración Concursal no ha podido contrastar la existencia de tales procedimientos por escrito durante el ejercicio 2013.

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Aclaraciones particulares sobre distintos apartados del informe

A.4: La sociedad no tiene conocimiento de relaciones entre titulares de participaciones significativas de indole familiar, comercial, contractual o societaria.

A.5: La sociedad no tiene conocimiento de relaciones relevantes que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

Por otro lado, la Administración Concursal de Pescanova, S.A. no dispone de toda la información necesaria para cumplimentar este apartado.

La Administración Concursal asumió sus funciones en el mes de mayo de 2013 en una situación de extraordinaria complejidad, en la que el auto de declaración del concurso suspendió las facultades de gestión y administración del Consejo de Administración de la Compañía, lo que unido a otros cambios estructurales y organizativos dentro de Pescanova, S.A. hace difícil describir la existencia otros aspectos relevantes en materia de gobierno corporativo, tanto por la dificultad de poder ser contrastados con los que fueron sus responsables durante los primeros meses del ejercicio 2013, como por la eventualidad de que los referidos mecanismos pudieran no estar documentados.

Tal y como se indica en el párrafo anterior, cabe destacar que este informe anual de gobierno corporativo ha sido elaborado por la Administración Concursal con fecha 15 de mayo de 2014, y no ha sido aprobado por el Consejo de Administración como se indica a continuación.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 15/05/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No